



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 14 de Octubre de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 890-15:
Donar con cargo Universidad Nacional Río
Negro parcela 19-2-P-003-01B-182. Colegio
técnico preuniversitario.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 890-15: Donar con cargo Universidad Nacional Río Negro parcela 19-2-P-003-01B-182. Colegio técnico preuniversitario.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Sin observar.-

I.b) ANTECEDENTES.

Se menciona en los antecedentes pero no se adjunta al expediente el Proyecto del Colegio Técnico Universitario. -

No se acompaña como antecedente ningún requerimiento ni propuesta de la Universidad Nacional de Río Negro.-

No se acompaña plancheta catastral alguna en relación a la parcela objeto del Proyecto.-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

I.c) FUNDAMENTOS.

En este punto no creo pertinente realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO.

El proyecto plantea la transferencia del Dominio Público al Dominio Privado Municipal de la Reserva Fiscal 19-2-P-003-01B-182 y faculta al DEM a la posterior donación de este inmueble a la Universidad de Río Negro con el cargo de construir un Colegio Técnico Preuniversitario en el lapso de cuatro años, así como el de mensurar, amojonar, cercar el predio y colocar un cartel en el que aclare que el predio fue cedido por el Municipio.

No se adjunta al proyecto ninguna documentación que acredite la voluntad o decisión de la Universidad Nacional de Río Negro en relación al proyecto bajo análisis.

En cuanto a los requisitos de la Ordenanza 2083-CM-10 que define los mecanismos de cesión de inmuebles y en este sentido establece que:

Las entidades y/u organismos que sean beneficiarios de comodatos de un bien inmueble municipal, deberán inscribirse en el Registro Municipal creado en la presente, adjuntando la siguiente información:

Datos de la entidad;

Descripción del proyecto;

Ámbito de desarrollo (físico, población- objeto);

Desarrollo del proyecto: plan de trabajos, plazos y sus etapas;

Sustentabilidad del proyecto en los aspectos sociales, ambientales y económicos.

Sin perjuicio de ello, se ha estimado antes de ahora que las donaciones cuyos donatarios sean el Estado Provincial o Nacional u otras entidades estatales, se pueden exceptuar de los mismos, más ello no es óbice



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

para la ausencia de la documentación que se menciona anexada y no lo esta.-

El Artículo 1º) debe decir "*Se desafecta del Dominio público Municipal la Parcela*"

En el artículo 2do del Proyecto se hace mención a un Anexo I que no está integrado al expediente.

Sobre los demás artículos no hay observaciones particulares que realizar.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para su aprobación la doble vuelta 43 inciso 6 con los recaudos allí establecidos.-

Asimismo, entiendo que la primer vuelta debe ser hecha por la mayoría de 2/3 partes del cuerpo en atención a consolidar una desafectación del dominio público.-

Se recuerda asimismo a la presidencia del Concejo sobre el registro de impugnaciones que se debe abrir ante la toma de estado parlamentario de un proyecto como el de marras, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ordenanza 2083-CM-10 ya citada. Se sugiere en este aspecto aprovechar el término otorgado por las previsiones de la COM a los efectos de dar difusión, con el objeto de cumplir acabadamente con los recaudos formales de ambas normas.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 294-ALCM-15

JPF/mm